

CONTRATO CENTA/FERTILIZANTES LG No.34/2023
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL CENTA, PARA EL PERIODO DE DOS MESES
CALENDARIOS.

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED], Ingeniera Agroindustrial, del [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institucion Autonoma de Derecho Publico, con personalidad juridica y patrimonio propio con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominara CONTRATANTE O INSTITUCION por una parte, y por la otra CARLOS BORROMEO VALIENTE MARTINEZ, de [REDACTED] e edad, Licenciado en Contaduria Publica, del [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representacion en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS con Numero de Identificacion Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo me Uamaré CONTRATISTA, y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato CENTA LG No. 34/2023 del proceso de Libre Gestion denominado 'SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA REALIZAR EXAMEN FINANCIERO Y REGISTROS CONTABLES DEL AÑO 2022, DE LAS OPERACIONES DEL CENTA, DENTRO DEL PROYECTO IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD AGRICOLA, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal-CENTA, el cual se regira de conformidad a la al instructive regulatorio de las adquisiciones y contrataciones para ejecutar el proyecto 'Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola', y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato, es realizar auditoria externa para realizar examen financiero y registros contables del año 2022, del Proyecto Importacion y Comercializacion de Fertilizantes en Apoyo a la Produccion y Productividad Agricola, para el periodo de dos meses calendarios, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato y la oferta.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Debera presentar resultaos basados en las normas de auditoria gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y de conformidad a los terminos de referencia, que a continuacion, se indican:

1. Generates:



1

CONTRATO CENTA LG NO 34/2023
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL CENTA"

- 1.1 deberá reportar cualquier incumplimiento de carácter material y deberá presentar la evidencia del mismo, así como cualquier situación que considere relevante.
- 1.2 Deberán dejar establecido la naturaleza y alcance del examen.
- 1.3 Se deberá establecer de forma clara y precisa la opinión sobre los estados financieros y el grado de responsabilidad asumida por el auditor o firma de auditoría.
- 1.4 Del resultado de la auditoría, el auditor o la firma de auditoría deberán presentar cuatro ejemplares completos en formato original y además una copia digital por medio de correo electrónico del personal que se asigne.

2. Específicos:

- 2.1 Dictaminar sobre los estados financieros de las operaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA
- 2.2 Informar sobre cualquier falla del sistema de control interno relacionado con la emisión de los estados financieros
- 2.3 Carta a la Dirección Ejecutiva, conteniendo los hallazgos de la auditoría y las recomendaciones para superarlos, así como también los comentarios de la Unidad Financiera Institucional.

6. **INFORMES REQUERIDOS Y FECHAS ESTIMADAS DE PRESENTACION**

Los informes requeridos en el numeral 5 de estos términos de referencia deberán ser presentados de la siguiente manera:

- Carta de Gerencia a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio.
- Borrador del Informe a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio.
- Informe Final a la fecha de finalización establecida en la Orden de Inicio

III. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Contratante designa Administrador de Contrato a la licenciada [REDACTED] de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien es empleado del CENTA y sus funciones serán: a) Ser el responsable por la Institución en la ejecución de este contrato; b) elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de facturas firmadas según lo establecido en el presente contrato; c) dar seguimiento en

el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo de este contrato y remitir informes a la Unidad de Compras Públicas, UCP, para el expediente de la Contratista, en original; e) coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del presente contrato. f) llevar el control físico-financiero de este contrato; g) colaborar dentro de sus atribuciones con la Contratista para la buena ejecución de los resultados a entregar; h) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo a este contrato y demás documentos contractuales; i) informar al Director Ejecutivo, a la UCP y a la Gerencia Financiera, sobre el incumplimiento, prórroga, órdenes de cambio o modificativas contractuales que fueren necesarios emitir; j) elaborar informe final sobre el desempeño de la Contratista; k) monitorear el presente contrato; y l) dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la ley de Compras Públicas LCP .

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, distribuidos de la siguiente manera:

- a) El 50% contra la presentación a la Dirección Ejecutiva del borrador del informe ante la Dirección Ejecutiva.
- b) El 50% contra la lectura del informe final y aprobado por Junta Directiva

Dicho Precio está exento del el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios según el decreto legislativo No. 426 de fecha 22/06/22, publicado en el Diario Oficial No. 118 Tomo 435 de fecha

El pago se realizará con la legalización del contrato, presentación de acta de recepción firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista, y factura de consumidor final, a nombre de MAG CENTA- BADESAL-COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS.

La subgerencia financiera, entregara el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la entrega de la documentación indicada.

V. PLAZO:

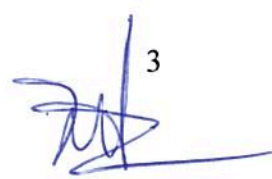
El plazo de vigencia del presente contrato, s [REDACTED] de la Orden de Inicio que emitida por escrito el Administrador de Contrato.

VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:

La forma de entrega y recepción será de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y la oferta de la Contratista.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El Contratante hace constar que el pago del precio de este contrato se hará con cargo a los recursos financieros del proyecto Importación y Comercialización de Fertilizantes en Apoyo a la Producción y Productividad Agrícola.

 3

CONTRATO CENTA LG NO 34/2023
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL CENTA"

VIII. **CESIÓN:**

Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, cuya trasgresión dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

IX. **GARANTÍA:**

Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del este contrato, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del precio de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, cuya vigencia será contada a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, hasta sesenta días después de finalizado. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Contratista ha desistido de su oferta.

X. **INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas de este presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, y de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato. 2) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato. 3) para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato. 4) cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del precio del presente contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o de este contrato, las que serán impuestas por el Contratante a cuya competencia se somete a efectos de la imposición respectiva.

XI. **EXTINCIÓN:**

Además de las causales de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP, serán causales de extinción de este contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 168 de la LCP; b) por revocación, conforme al artículo 169 de la LCP, y c) cuando conforme a las disposiciones del presente contrato y los documentos contractuales, se haya prestado a satisfacción del Contratante los servicios adquiridos y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XII. **PLAZO DE RECLAMOS:**

A partir de la recepción formal del servicio objeto de este contrato, el Contratante tendrá un plazo de 8 días hábiles para efectuar algún reclamo respecto a cualquier inconformidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA:

De común acuerdo entre los contratantes, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, presentando una justificación con al menos veinte días calendario antes de su vencimiento, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVIII de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambos contratantes y acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos; a) Requisición No.2263 del día 13/06/23 y los Términos de Referencia; b) certificación de Asignación Presupuestaria del día 20/06/23; c) la oferta de la Contratista; d) Oferta de la contratista; e) garantía de cumplimiento de contrato; f) otros documentos que emanen de este contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:

El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la república y demás legislaciones aplicables, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes a la contratista, con ejecución a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar el estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto diste el contratante las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:

Queda convenido por ambas partes contratantes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Para los efectos del presente contrato, fuerza mayor o caso fortuito significa un evento que escapa al control de cualquiera de las partes y en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

CONTRATO CENTA LG NO 34/2023
"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DEL CENTA"

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se estará a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y la Ley de Procedimientos Administrativos.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 letra b), dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de Resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

XX. JURISDICCIÓN:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, los contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XXI. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato, se realizarán de conformidad a la Ley, para cuyos efectos se señalan como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **EL CONTRATANTE:** A través de la Unidad de Compras Públicas, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad; y, **CONTRATISTA,** por medio del señor [REDACTED] en [REDACTED]

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de este contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en el Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



POR EL CONTRATANTE:

DRA. ODETTE MARIE VARELA MILLA
Directora Ejecutiva del CENTA, Interina Ad-Honorem

POR LA CONTRATISTA:



CARLOS BORROMEO VALIENTE MARTÍNEZ
Representante Legal de Valiente y Asociados

Valle San Andrés, Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés. ANTE MÍ. MARTA MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ, [REDACTED] :

COMPARECEN: ODETTE MARIE VARELA MILLA, de [REDACTED]

[REDACTED] Ingeniera Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS BORROMEO VALIENTE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de [REDACTED] portador de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALIENTE Y ASOCIADOS** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que el transcurso del presente instrumento se denominará CONTRATISTA; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA LG NÚMERO TREINTA Y CUATRO PLECA DOS MIL VEINTITRÉS "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA REALIZAR EXAMEN FINANCIERO Y REGISTROS CONTABLES DEL AÑO 2022, DE LAS OPERACIONES DEL CENTA, DENTRO DEL PROYECTO IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FERTILIZANTES EN APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA". Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIÚN CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en cinco hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, por medio de su Director Ejecutivo ha contratado con la Sociedad VALIENTES Y ASOCIADOS, por medio de su Representante Legal, los Servicios de Auditoría Fiscal del CENTA, para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dichos montos incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el contratante de conformidad a la cláusula IV denominada Precio y Forma de Pago, con la legalización del contrato, factura de

consumidor final y acta de recepción a satisfacción del CENTA firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista. El plazo del contrato será contado a partir de la Orden de Inicio emitida por el administrador del contrato por escrito hasta el [REDACTED]. En la cláusula III se nombra Administrador del Contrato, a la licenciada F [REDACTED] [REDACTED] de t [REDACTED], Estudiante, del d [REDACTED] de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis uno cinco siete [REDACTED] quien es empleado del CENTA. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora Odette Marie Varela Milla, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número [REDACTED] Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del [REDACTED] en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y b) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA / DOS MIL VEINTITRÉS, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, certificación extendida por el Doctor Edgardo Reyes Calderón, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del CENTA, constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos que no excedan el monto de libre gestión; y la facultad para otorgar el presente instrumento. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor Carlos Borromeo Valiente Martínez, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia de la Escritura Pública de Transformación de Sociedad VALIENTE Y SAOCIADOS, número siete, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de enero de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Roberto Vladimir Hernández Escalante, inscrita al [REDACTED] del Libro dos mil cuatrocientos treinta del Registro de Comercio, el día once de marzo dl año dos mil veintiuno; de la que consta que la sociedad es de naturaleza Colectiva Mercantil, de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y uso de su firma social, estará a cargo del Director Presidente o Administrador Único, pudiendo confiar las atribuciones de representante judicial y extrajudicial a cualquiera de los

directores que determine, teniendo el plazo de funciones de siete años; b) Copia de la Credencial de elección de Administrador de la sociedad, de la cual consta que el señor Carlos Borromeo Valiente Martínez y otros, resultaron electos como Administradores Únicos Propietarios, para la representación legal de la Sociedad correspondiéndoles a los administradores la representación legal de la misma, quienes podrán actuar conjunta o separadamente con dichas facultades, por nuevo periodo de cinco años en la Sociedad VALIENTE Y ASOCIADOS, en Sesión de Junta General Ordinaria de Socios celebrada el once de agosto de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio a [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte; nombramiento que [REDACTED] el veintitrés, razón por la cual está vigente su nombramiento y en tal calidad puede suscribir el presente contrato. III) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



X A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.



A handwritten signature in blue ink, written over the stamp of Valiente y Asociados. It features a large, sweeping initial and several loops.

A handwritten signature in blue ink, written over the stamp of Marta María Martínez Gómez. It is a long, flowing signature with many loops.

